

**ACUERDO**  
**QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE TUTORIAS EN EDUCACIÓN**  
**BÁSICA Y CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TUTORIAS EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**ARTICULO 1°.-** Se aprueba el Programa Estatal de Tutorías en Educación Básica, al que en lo sucesivo se le denominará Programa, cuyo sustento conceptual es «Corresponsabilidad Social con la Educación», y tendrá por objeto, el impulsar y fortalecer las tutorías en Educación Básica, mediante el acompañamiento de un Tutor Solidario a los estudiantes, que contribuya a su éxito escolar, identificando y atendiendo problemáticas que afecten su desempeño académico y fortaleciendo el desarrollo de su talento y capacidades.

**ARTICULO 2°.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Proporcionar una orientación educativa adecuada a los estudiantes;
- II. Prestar soporte a los maestros de grupo en la dinámica de la acción tutorial en la escuela;
- III. Proporcionar a los maestros de grupo mayor información para su formación docente;
- IV. Regular la planificación y la organización de los planes de acción tutorial, e
- V. Intercambiar experiencias de diferentes centros con la finalidad de reforzar la figura y las actuaciones de los tutores, propiciando la coherencia.

**ARTICULO 3°.-** Se crea el Consejo Estatal de Tutorías en Educación Básica, al que en lo sucesivo se le denominará Consejo, ente auxiliar de ciudadanos de la Secretaría de Educación y Cultura, por conducto de la Subsecretaría de Operación Educativa, cuyo objeto será el coadyuvar en la promoción y fortalecimiento permanentemente del Programa y del Padrón Estatal de Tutores Solidarios en Educación Básica apoyando la labor del maestro de grupo de Educación Básica, en el marco de las siguientes acciones:

- I. Apoyar a los niños de Educación Básica a lograr su objetivo escolar con equidad y corresponsabilidad social;
- II. Contribuir a revalorar al maestro de grupo como Tutor principal;
- III. Impulsar el desarrollo de metodología para la actuación de los Tutores Solidarios;
- IV. Promover cursos de capacitación en tutorías a los Tutores Solidarios;
- V. Considerar a la escuela como un sistema integrado por:
  - a) Autoridades educativas;

b) Estudiantes, profesores y directivos, y

c) Familia y entorno social.

**ARTICULO 4°.-** La orientación del Programa recaerá en el Consejo, el cual se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será un representante de la sociedad civil;

II. Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Operación Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura;

III. Catorce vocales, que serán:

a) El Secretario de Salud Pública;

b) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Sonora;

c) El Presidente del Consejo Impulsor para el Desarrollo de la Educación en Sonora;

d) El Presidente del Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia, ISAPAF, A.C.;

e) El Presidente de la Federación de Escuelas Particulares del Norte de Sonora, A.C.;

f) Dos maestros jubilados distinguidos;

g) Cinco representantes de los colegios de profesionistas y escuelas especializadas, y

h) Los Secretarios Generales de las Secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

El Presidente y los representantes de los organismos y organizaciones señalados en los incisos f) y g) serán designados por el Gobernador del Estado, la duración del cargo será de tres años para el Presidente y de dos años para los demás casos. Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que tendrá solamente voz.

El Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo a representantes o integrantes de los sectores público, privado y social cuando se traten asuntos relacionados con su competencia o que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones del mismo.

La integración al Consejo de organismos, instituciones educativas y/o representaciones de otras dependencias se considerará abierta conforme se desarrollen convenios y propuestas de coordinación con el propio Consejo.

**ARTÍCULO 5°.-** El Consejo deberá cumplir los objetivos siguientes:

- I. Promover en el Estado una cultura de tutoría solidaria en la Educación Básica;
- II. Conocer y analizar las necesidades educativas prioritarias de apoyo a los alumnos de las escuelas de la Entidad, a efecto de considerar su participación en el Programa;
- III. Fomentar una efectiva comunicación y concertación de acciones entre los sectores público, privado y social tendientes a atender la deserción, la reprobación, el rezago y todo tipo de problemáticas que afecten la calidad educativa;
- IV. Impulsar la atención individual a los estudiantes de Educación Básica que presenten bajo desempeño académico;
- V. Promover la mejora del nivel de permanencia de los estudiantes en la escuela, mediante la reducción de la deserción escolar;
- VI. Apoyar a elevar el aprovechamiento académico, reduciendo la reprobación escolar;
- VII. Contribuir a que los egresados de Educación Básica lleguen con mejor nivel académico a educación media superior y superior;
- VIII. Fomentar la corresponsabilidad social con la educación;
- IX. Capitalizar a favor de la niñez: Experiencia, profesionalismo, y actitud de servicio de los sonorenses;
- X. Fortalecer el valor de la solidaridad en los sonorenses;
- XI. Contribuir al logro de la Calidad Sonora en Educación;
- XII. Proponer la implementación de incentivos y reconocimientos para atraer la participación de los miembros de la comunidad interesados en mejorar la calidad educativa;
- XIII. Dictaminar sobre las solicitudes de participación de los miembros de la comunidad interesados en mejorar la labor educativa a través del Programa;
- XIV. Aprobar el programa de trabajo en tutorías que elabore la Subsecretaría de Operación Educativa y supervisar periódicamente los avances del mismo, y
- XV. Promover el registro de tutores solidarios al Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica.

**ARTICULO 6°.-** Para la operación del Programa, la Subsecretaría de Operación Educativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un programa de trabajo en tutorías para operar el Programa, y enviarlo para su aprobación al Consejo;
- II. Operar el Programa, a través del programa de trabajo en tutorías aprobado por el Consejo, e informar periódicamente respecto sus avances al Consejo;
- III. Brindar atención individual a los estudiantes de Educación Básica que presenten bajo desempeño académico;
- IV. Mejorar el nivel de permanencia de los estudiantes en la escuela, mediante la reducción de la deserción escolar;
- V. Elevar el aprovechamiento académico, reduciendo la reprobación escolar;
- VI. Establecer los parámetros bajo los cuales habrá de atenderse la población objetivo en el marco del Programa;
- VII. Promover la participación de maestros tutores en el Programa;
- VIII. Apoyar en la integración y función del Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica;
- IX. Desarrollar metodología para la actuación de los Tutores Solidarios;
- X. Implementar el Programa a través de la estructura de Educación Básica;
- XI. Elaborar los instrumentos y material necesarios para la operación del Programa y el Consejo;
- XII. Proporcionar la capacitación necesaria a los Tutores Solidarios, y
- XIII. Gestionar el seguimiento y evaluación del Programa.

**ARTICULO 7°.-** Para la operación del Programa, la Subsecretaría de Coordinación y Política Educativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los enlaces con los Colegios de Profesionistas de la Entidad y promover su compromiso con el Programa;
- II. Promover el Programa con las instituciones de educación media superior y superior del Estado;
- III. Enlazar el proyecto de Tutor Solidario con el Programa de Tutorías, que se desarrolla en los niveles de Educación Media Superior y Superior;
- IV. Integrar el Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica;

V. Coordinar la función del Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica;

VI. Promover la participación de las organizaciones empresariales en el Programa, y

VII. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos y material necesarios para la operación del Programa y el Consejo.

**ARTICULO 8°.-** El Consejo tendrá la facultad para convocar a la sociedad civil para que participe en el Programa.

El Consejo, con el apoyo de las Subsecretarías de Coordinación y Política Educativa, y de Operación Educativa, y en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa, será el competente para publicar las convocatorias para el registro de los ciudadanos interesados en participar en el Programa y que encuadren con el artículo 9° del presente Acuerdo; así como, aquellas para integrar el Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica.

**ARTICULO 9°.-** El Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica permitirá tener un registro ordenado y clasificado para acceder al tutor adecuado a las necesidades identificadas. Son prospectos de Tutor Solidario en la Educación Básica:

I. Profesionistas integrados a Colegios.

II. Miembros de organizaciones sociales relacionadas con educación, atención a niños y jóvenes.

III. Miembros de organizaciones empresariales.

IV. Maestros jubilados.

V. Maestros universitarios.

VI. Profesionistas independientes.

VII. Estudiantes de los últimos dos períodos escolares de las instituciones de Educación Superior y posgrados.

VIII. Ciudadanos en general, padres y madres de familia.

Los maestros de grupo identificarán problemáticas, tales como, de conducta, adicciones, rezago académico, problemas familiares y de factores del entorno, y canalizarán a los estudiantes que requieran tutoría hacia los Tutores Solidarios para su atención individualizada.

**ARTICULO 10.-** El Tutor Solidario, en cumplimiento a los Lineamientos de Operación

del Programa, en su registro al Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica aceptará mediante Carta Compromiso la responsabilidad de atender, de manera personal y a través de los tratamientos especializados y material de apoyo que la Subsecretaría de Operación Educativa le proporcione, al estudiante que se le canalice y a quien apoyará con consejos, asesorías y apoyos diversos en sus estudios, observando en todo momento lo establecido en los citados Lineamientos de Operación.

**ARTICULO 11.-** En apoyo al Programa el Gobierno del Estado emitirá, anualmente a favor de los participantes en el mismo, constancias de «Tutor Solidario Socialmente Responsable».

**ARTICULO 12.-** El Programa es una iniciativa de carácter voluntario que consiste en el compromiso público con la educación por parte de los integrantes de los sectores privado y social, por lo que éstos no adquieren derechos ni obligaciones adicionales a los que establece el mismo.

**ARTICULO 13.-** La Secretaría de Educación y Cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias, queda facultada para aplicar e interpretar para efectos administrativos el presente Acuerdo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Subsecretaría de Operación Educativa, deberá proponer al Ejecutivo del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento, el proyecto de Lineamientos de Operación del Programa Estatal de Tutorías en Educación Básica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del 2007.

**ATENTAMENTE. «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.» EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO, RUBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY, JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, RUBRICA.**

<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>2007/07/10</b>
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>2007/07/16</b>
<b>PUBLICACIÓN OFICIAL:</b>	<b>5, SECCIÓN II, BOLETÍN OFICIAL</b>
<b>INICIO DE VIGENCIA:</b>	<b>2007/07/17</b>